



CONSTITUCIÓN



Tribunal Supremo Electoral

Herbert

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, ocho de mayo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **137-2023** de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-75-2023 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para el **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; y **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo en Resolución Número **104-2023** de fecha veintidós de abril de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente. -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta Número **283-2023** rectificadora mediante Acta Número **323-2023** de fechas veintiséis de abril y cinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente, hizo constar en el punto siguiente: **SEGUNDO:** Que recibió la oferta de la entidad: SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un precio unitario de ocho mil doscientos cincuenta quetzales (Q.8,250.00) y un precio total de ciento treinta y dos mil quetzales exactos (Q.132,000.00). -----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta Número **290-2023** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que elaboró cuadro comparativo de precios de la oferta participante, como consta en el cuadro siguiente: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	NUMERO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA	7 MESES	Q.8,250.00	Q.132,000.00

AD

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los Términos de Referencia, realizando la calificación correspondiente de conformidad con el cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que verificó que la entidad mercantil denominada SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumplió con el **requisito fundamental** de presentar el documento original de la fianza de sostenimiento de oferta, asimismo, no cumple con el requisito de los términos de referencia, en su numeral cuatro, correspondiente al tres por ciento (3%) de la caución de sostenimiento de la oferta. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. ...”*-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: *“...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”*. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **“SERVICIO DE**



Tribunal Supremo Electoral

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por parte de la entidad mercantil SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, incumplió con el **requisito fundamental** de presentar el documento original de la fianza de sostenimiento de oferta, asimismo, no cumple con el requisito de los términos de referencia, en su numeral cuatro, correspondiente al tres por ciento (3%) de la caución de sostenimiento de la oferta, en consecuencia es procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo número 121-2022 modificado por Acuerdo número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE: I) Rechazar** la oferta para la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"**, presentada por entidad mercantil SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL EBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.132,000.00), por las razones consideradas; **II) Trasladar** el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; **III) Comunicar** la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



Msc. Mario Alexander Velásquez Perdomo
Secretario General



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO